

## LEY N.º 210

Art. 1º.-Otórgase un préstamo de \$ 350.000.- m/n (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Nro. 3 de la ciudad de Posadas, con destino a la construcción de instalaciones sanitarias en el edificio del citado establecimiento educacional.

Art. 2º.-El préstamo a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta.

Art. 3º.-Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de rentas generales con imputación al Anexo 15 – Inciso Único – Partida Parcial 45 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1963/64.

Art. 4º.-El monto deberá ser reintegrado en un plazo máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su otorgamiento y devengará un interés del 6 ½ % (seis y medio por ciento) anual, debiendo efectuarse los pagos en cuotas anuales a partir del año del otorgamiento del préstamo.

Art. 5º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. Atilio César Errecaborde  
Presidente

Jorge Armando Benítez  
Secretario Legislativo